

8847

2004 ABR -5 PM 12:00

Guayaquil, Marzo 24 del 2004

RECIBIDO

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

EXPEDIENTE No. 83997

De mis consideraciones:

Anexo a la presente, se servirá encontrar una copia del Testimonio de Escritura Pública legalmente notariada, perteneciente a la empresa denominada TUBOS Y DUCTOS DEL ECUADOR S.A. (TUDECSA), en la misma que se hace constar la PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y CONVENCIONES ACCESORIAS DE LA COMPAÑÍA que hace el señor JOSE MOREIRA VEGA, a favor de los señores JASMIN ELIZABETH, JOSE ANTONIO y QUIRINO JOSE MOREIRA CHEDRAUI, a fin de que se sirva ordenar el registro de dicho cambio por la referida Cesión y Transferencia en la Superintendencia a su cargo.

Por la amable y positiva acogida que se digna dar a la presente. Quedo del señor Superintendente de Compañías.

Atentamente,



Luis E. Zúñiga Calle
ABOGADO
Reg. No. 4016.

RECIBI CONFORME
05 ABR 2004
DPTO. REGISTRO

PAOLA

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
DEL CONTRATO DE CESION Y
TRANSFERENCIA DE NUDA
PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y
CONVENCIONES ACCESORIAS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA "TUBOS Y
DUCTOS DEL ECUADOR S.A.
(TUDESCA)", QUE HACE EL SEÑOR
JOSE VICENTE MOREIRA VEGA, A
FAVOR DE LOS SEÑORES JASMÍN
MOREIRA CHEDRAUI, JOSE MOREIRA
CHEDRAUI Y QUIRINO MOREIRA
CHEDRAUI, CONSTANTE EN DOS
FOJAS IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE
ME EXHIBE.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

CONSTANTE EN EL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS A CARGO
DEL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL
CANTON GUAYAQUIL.-----

FECHA: 16 DE FEBRERO DEL 2004.- -----



**CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE NUDA
PROPIEDAD DE ACCIONES Y CONVENCIONES
ACCESORIAS**

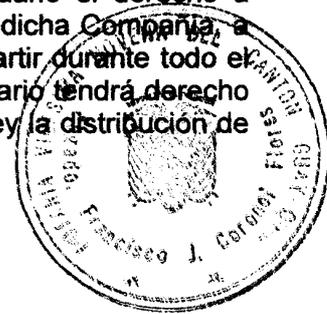
CLAUSULA PRIMERA:- CONTRATANTES.- Intervienen para la celebración del presente Contrato las personas que se describen a continuación: a) Por una parte y en calidad de Accionista el señor **JOSE VICENTE MOREIRA VEGA**, por sus propios derechos, a quien en adelante se le podrá designar simplemente como "**EL CEDENTE**"; y, b) por otra parte, los señores **JASMÍN ELIZABETH MOREIRA CHEDRAUI**, **JOSE ANTONIO MOREIRA CHEDRAUI**, y **QUIRINO JOSE MOREIRA CHEDRAUI**, todos por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS CESIONARIOS**".

CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- EL señor **JOSE VICENTE MOREIRA VEGA**, es actual propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los EE.UU. de Norteamérica (U.S. \$1.00) cada una, en el capital de la Compañía denominada "**TUBOS Y DUCTOS DEL ECUADOR S.A. (TUDECSA)**" de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, constituida mediante escritura pública otorgada en Enero 08 de 1999, ante el señor Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil Dr. Abg. Piero Aycart V. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil en Enero 22 de 1999; acciones estas que se encuentran pagadas en la totalidad del valor nominal.

CLAUSULA TERCERA:- CESION Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados en las cláusulas que anteceden, el señor **JOSE VICENTE MOREIRA VEGA**, por sus propios derechos y en su calidad de propietario de las 200 acciones referidas en la cláusula precedente, manifiesta su voluntad de separar la Nuda Propiedad del Usufructo de las citadas 200 acciones, reservándose para sí el Derecho de Usufructo de por vida de las mismas y transfiriendo la Nuda Propiedad de dichas acciones a favor de los señores **JASMÍN ELIZABETH MOREIRA CHEDRAUI**, en la cantidad de sesenta y seis (66) acciones ordinarias y nominativas; **JOSE ANTONIO MOREIRA CHEDRAUI**, en la cantidad de sesenta y siete (67) acciones ordinarias y nominativas; y, **QUIRINO JOSE MOREIRA CHEDRAUI** en la cantidad de sesenta y siete (67) acciones ordinarias y nominativas, quienes aceptan la Cesión y Transferencia que se hace a ellos como Nudos Propietarios de las mencionadas acciones, todo ello conforme a las Leyes de la República del Ecuador y con sujeción a las estipulaciones que a continuación se establecen:

1.- Los Nudos Propietarios conservarán la calidad de Accionistas de la Compañía, cediendo y reconociendo a favor del Usufructuario el derecho a percibir las utilidades y beneficios líquidos y realizados que dicha Compañía, a través de su Organismo Directivo competente, acuerde repartir durante todo el período que dure el Usufructo, para cuyo efecto el usufructuario tendrá derecho para exigir a la Compañía en los términos previstos en la Ley la distribución de

J



toda clase de utilidades o beneficios susceptibles de ser distribuidos entre sus accionistas, obtenidos durante la vigencia de sus derechos de Usufructo.

2.- El Usufructuario gozará, además, del derecho de administrar las citadas acciones y consecuentemente el derecho a intervenir en las Juntas Generales de Accionistas, personalmente o a través de un apoderado que éste nombre para el efecto, con derecho a ejercer el derecho a voto que por cada una de las acciones cuyo usufructo se reserva, corresponde ejercer según los estatutos. En definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley de Compañías, los contratantes han convenido en que los derechos fundamentales del accionista a los cuales se refiere la Ley de Compañías en su Art. 207 corresponden al Usufructuario a excepción del de conservar la calidad de Accionista que, como antes se ha expresado, corresponden a los Nudos Propietarios, así como el derecho de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital de la Compañía, según lo que se indica en el numeral tres de esta cláusula. Por consiguiente, el Usufructuario gozará y ejercerá las facultades y derechos que la Ley y el Estatuto Social de **"TUBOS Y DUCTOS DEL ECUADOR S.A. (TUDECSA)"** confieren a los propietarios de las acciones, tales como impugnar o apelar de las resoluciones de los órganos administrativos de la Compañía; pedir examen de libros y documentos; información, etc.

3.- Corresponde a los Nudos Propietarios el ejercicio del derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañías para la suscripción de las nuevas acciones que se emitieren por aumento de capital que llegare a acordar la Compañía, quedando perfectamente establecido que al así hacerlo, el usufructo y administración de las nuevas acciones que suscriban los Nudos Propietarios pasará a pertenecer al Usufructuario por cuanto se entiende que dichas acciones estarán también afectadas y sujetas a iguales estipulaciones que las contenidas en este contrato, el mismo que, en consecuencia, se entenderá extendido a dichas acciones.

4.- El Usufructuario asume por su parte las obligaciones relativas al pago de los impuestos que graven los beneficios, utilidades o ventajas resultantes de las acciones que son materia del Usufructo constituido por este Contrato, así como la obligación de reponer el capital perdido o asumir las pérdidas resultantes de los negocios sociales realizados por la Compañía durante el tiempo que dure el goce del Usufructo a que se refiere este instrumento.

5.- Los Nudos Propietarios se comprometen a no transferir ni negociar los derechos que en tal calidad les corresponden sobre las 200 acciones de la Compañía que son objeto del presente Contrato sin la autorización expresa y escrita del Usufructuario, en los términos establecidos en la Ley y, en todo caso, de ser tal transferencia autorizada se entenderá realizada con la carga del Usufructo constituido sobre ellas, aunque no se exprese.

6.- El Usufructo constituido sobre las acciones señaladas en el presente Contrato, subsistirá mientras viva el Usufructuario, a cuya muerte se consolidará la propiedad de las mismas en las personas de los Nudos Propietarios.

9

7.- El derecho real de Usufructo que ha sido objeto del presente Contrato será anotado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía "TUBOS Y DUCTOS DEL ECUADOR S.A. (TUDECSA)".

8.- Se deja expresa constancia que al momento de suscribir el presente Contrato los Nudos Propietarios entregan al Usufructuario los certificados o resguardos que amparan las acciones materia del Usufructo y en los que consta la razón indicativa del gravamen que pesa sobre las mismas.

9.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, las partes convienen en regirse por las disposiciones que regulan el Usufructo de derechos en la República del Ecuador, por medio de su ordenamiento legal existente para el efecto.

Las partes contratantes acuerdan expresamente que cualquier divergencia que surgiere con motivo de la celebración, aplicación o ejecución del presente Contrato, sea resuelto en Juicio Verbal Sumario ante uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto expresamente renuncian domicilio, fuero o vecindad.

Para constancia de lo estipulado en las cláusulas y numerales que anteceden, las partes suscriben el presente instrumento en original y tres copias del mismo tenor y valor en Guayaquil, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cuatro.


JOSE VICENTE MOREIRA VEGA
USUFRUCTUARIO


JASMIN ELIZABETH MOREIRA CHEDRAUI
NUDO PROPIETARIO
0408938921


JOSE ANTONIO MOREIRA CHEDRAUI
NUDO PROPIETARIO


QUIRINO JOSE MOREIRA CHEDRAUI
NUDO PROPIETARIO



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

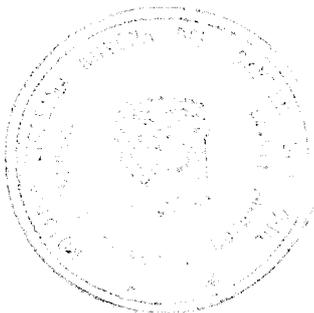
De conformidad con lo que dispone el Artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial vigente, PROTOCOLIZO en el Registro de instrumentos públicos a mi cargo, el CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y CONVENCIONES ACCESORIAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TUBOS Y DUCTOS DEL ECUADOR S.A. (TUDESCA)", QUE HACE EL SEÑOR JOSE VICENTE MOREIRA VEGA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JASMÍN MOREIRA CHEDRAUI, JOSE MOREIRA CHEDRAUI Y QUIRINO MOREIRA CHEDRAUI, constante en DOS fojas útiles, igual al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, a 16 de Febrero del 2004



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su Celebración.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO